



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Concordato
Deudor	José Fernando Mora Zuluaga
Radicado	05001-31-03-005-2005-00187-00.
Asunto	Requiere y acepta cesión

Previo a verificar la procedencia de aceptar la renuncia presentada por el liquidador actuante, Marco Tulio Zapata Giraldo, se hace necesario que éste rinda cuentas comprobadas de su gestión e igualmente dé cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 19 de julio de 2021.

Por otro lado, para atender de forma positiva la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el abogado Luis Carlos de J. Londoño Ospina, es indispensable que éste allegue el poder para representar en este asunto a la señora Nelly Eugenia Álvarez Mesa. Igualmente allegará las pruebas que permitan acreditar que la sociedad Crear País S.A. es la cesionaria o gestora del recaudo de la obligación reclamada inicialmente por el Banco Granahorrar, y correspondiente al expediente con radicado 050013103010 2003 00006 00.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la documentación obrante en el expediente dicha obligación había sido cedida a Central de Inversiones (fl.95. Rad.2003-00006).

Por otro lado, como quiera que estaba pendiente proveer sobre la cesión que Central de Inversiones realizó a la Compañía de Gerenciamiento de Activos Ltda. (actualmente en Liquidación), se acepta la misma. No obstante, habida cuenta que el liquidador de la sociedad cesionaria allega escrito de cesión del crédito al señor Efrén Darío Hoyos Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 8.307.052, entiéndase a éste último como cesionario de la obligación con número 607500175070, quien en lo sucesivo actuará como demandante respecto al crédito inicialmente perseguido en el procedimiento con radicado 050013103010 2003 00006 00.

Igualmente se acepta la cesión del crédito cobrado por el Banco Santander (hoy Banco Santander de Negocios S.A.), relacionado en el expediente conformado para el procedimiento que se adelantó bajo el radicado 050014003021 2002 01004 00, y que hace parte de las obligaciones objeto del presente proceso. En consecuencia, actuará como cesionario de dicha acreencia y demandante el señor Efrén Darío Hoyos Villegas, identificado con cédula de ciudadanía 8.307.052.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

S.M

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46e470f9247ff0274a6485af4c1579460a88746b57d0f9f6e741c5970ed883c5**
Documento generado en 13/10/2021 12:05:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>